



Ilustre Municipalidad de Cabildo
D. Jurídico

INSTRUCCIÓN N°: 11

Cabildo, **20 DIC. 2013**

VISTOS:

La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880 Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la ley N° 10.336 Ley Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, Reglamento de calificaciones del personal municipal conforme Decreto N° 1228/1993.-

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que siendo imperativo legal que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 2.- Que conforme al Oficio N° 13979 de fecha 11 de noviembre de 2013 de la Contraloría Regional de Valparaíso. Unidad de Control Externo se advirtieron diversas irregularidades que afectan los procesos calificadorios de los periodos 2010-2011 y 2011-2012, ante lo cual dicho órgano de Control solicita Informar y acreditar documentadamente la elaboración e implementación de un mecanismo de control del Reglamento de calificaciones.
- 3.- Que conforme al artículo 29 de la ley N° 18.695 lo solicitado por el Órgano Contralor corresponde a labores que por antonomasia corresponden a la Dirección de Control Municipal.

Dicto la siguiente directiva:

PRIMERO: La Director de Control Municipal deberá efectuar dentro de su plan anual de auditoría y control interno, la verificación del efectivo cumplimiento del decreto N° 1228/1993 Reglamento de calificaciones del personal municipal, con especial atención a los plazos y actuaciones que deba realizarse con apego a la ley tanto del alcalde como de la Junta Calificadora como asimismo respecto a lo preceptuado especialmente por el artículo 18 de dicho Reglamento, esto es, informes de precalificación.

SEGUNDO: Déjese establecido que el no cumplimiento de esta instrucción alcaldía, en el hecho que se presenten nuevamente irregularidades en el sistema de calificaciones, por falta de fiscalización dará motivo suficiente para configurar eventualmente responsabilidad administrativa de la respectiva Director.

TERCERO: Notifíquese la presente Instrucción por Secretaria Municipal a la Director de Control Interno doña Priscilla Morales Pizarro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

★ TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- O.I.R.S
- Dirección de Control Municipal.

APAD/TCM/ddr.-



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE